

Contrato de Suministro, que celebra, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por la otra parte, la **"GRUPO RENALIFE S.A.P.I DE C.V."**, por conducto de su Administrador General Único, el **Horacio González Vázquez**, partes a quienes en lo sucesivo se les nombrará respectivamente **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**; sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjudica a **"El Proveedor"** la prestación del servicio de suministro de sesiones de hemodiálisis durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior de conformidad a la Licitación Pública identificada con registro **AD/SC/007/2026** de fecha 18 dieciocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables, según acredita mediante la Escritura Pública número 22,142 veintidós mil ciento



cuarenta y dos, de fecha 20 veinte de junio de 2013 dos mil trece, otorgada ante el Notario Público número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte; acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con número de folio mercantil 76184*1 siete, seis, uno, ocho, cuatro, asterisco, uno.

- b) De la escritura pública número 24,806 veinticuatro mil ochocientos seis, de fecha 10 diez de marzo del año 2014 dos mil catorce, ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte; Notario Público número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se protocolizo la asamblea general extraordinaria para llevar a cabo la transformación de la empresa pasando esta de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "Grupo Renalife" denominación que en lo sucesivo ira seguido de las palabras Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, o sus iniciales "S.A.P.I. de C.V."
- c) El objeto de "El Proveedor" es la prestación de servicios profesionales de salud renal tales como: análisis clínicos, programas de prevención, colocación y cuidado de accesos e injertos vasculares, hemodiálisis, diálisis peritoneal, trasplante de órganos y tejidos, gabinete de radiología e imagen y demás servicios correspondientes a la práctica de la medicina, tanto con personas físicas y jurídicas, así como con entidades corporativas o instituciones nacionales o extranjeras, la asesoría y manejo nutricional, así como actividades de docencia dentro y fuera de la república mexicana.
- d) Del testimonio número 75,313 setenta y cinco mil trescientos trece, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés, ante el Lic. Juan Diego Ramos Uriarte; Notario Público número 115 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se desprende que el **C. Horacio González Vázquez** fue nombrado como Presidente, facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **FÉA | ã ã ã |**
- e) Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio fiscal en **GÉA | ã ã ã |**
- f) Contar con Registro Federal de Contribuyentes **HÉA | ã ã ã |**

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. “El Proveedor” se obliga a suministrar puntualmente a “El Organismo” 145 ciento cuarenta y cinco sesiones de hemodiálisis descritas en las bases de Licitación referidos en el inciso e) de la Declaración Primera. Mismas que deberán de ser entregados de acuerdo a las necesidades del área de trabajo social de “El Organismo” hasta por la cantidad autorizada, durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a otorgar a los beneficiarios que sean canalizados por “El Organismo” sesiones de hemodiálisis en la unidad de hemodiálisis que más les convenga por su cercanía.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Los montos ofertados se derivan de las partidas y costos que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio	Importe
143	<p>APOYO PARA ESTUDIOS MEDICOS Y ANALISIS SUMINISTRO DE SESIONES DE HEMODIALISIS Consta de bombeo de sangre con una maquina especializada a través de un filtro (filtro, líneas, ácido bicarbonato y solución). Otorgadas en instalaciones completas que garanticen los estándares de seguridad e higiene, que cuenten con supervisión de personal médico certificado, con garantía en la capacidad de filtrado del equipo y que se encuentre dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, contando con sucursales en un punto céntrico para el fácil acceso de los ciudadanos. 1. De ser necesario el proveedor solicite únicamente Serología Hepatitis B y C y Serología de VIH 2. Especificar en la propuesta técnica las sucursales en las cuales se podrá brindar el servicio solicitado. 3. Indicar días y horarios para las sesiones de las hemodiálisis. 4. Los participantes deberán cumplir y acreditar (anexar a la propuesta técnica) todos los documentos vigentes requeridos. 5. Los participantes deberán contar con las autorizaciones ante la COFEPRIS del estado de Jalisco. 6. Los participantes deberán ser empresas locales que garanticen el servicio de acuerdo a las necesidades del Sistema DIF Zapopan, con fecha de inicio a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026. 7. Presentar carta manifiesto (bajo protesta decir verdad) que cuenta con la existencia de un mínimo de 3 máquinas de hemodiálisis. 8. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana estipulada en la NOM-003-SSA3-2016 para la práctica de hemodiálisis. 9. Será la responsable de la toma de medidas necesarias para el almacenamiento del agua y la colocación de osmosis, mobiliario, aire acondicionado y los que se requieran para la operación de la unidad de hemodiálisis que garantice los estándares nacionales de seguridad e higiene. 10. Deberá contar con la presencia continua de personal médico y el apoyo con el perfil adecuado. 11. Deberá ofrecer la atención médica de calidad que garanticen los resultados deseados y ofrecer al usuario atención médica con eficiencia, oportunidad, seguridad, competencia y ofrecer medio disponibles para un mayor beneficio con el menor riesgo. 12. Deberá ofrecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo sin costo para la institución y las bitácoras correspondientes y estar sujetas a supervisión por parte del área de trabajo social. 13. Deberá respetar en cada momento los derechos humanos de los pacientes y la confidencialidad de expediente clínico individual. 14. Solo se podrá usar filtros y/o insumos nuevos sin excepción alguna para garantizar la seguridad del paciente. 15. La presente licitación deberá ser enunciativa, mas no imitativa.</p>	\$850.00	\$123,250.00
		SUBTOTAL	\$123,250.00
		IVA	\$19,720.00
		TOTAL	\$142,970.00

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. “El Organismo” pagará a “El Proveedor” la cantidad total de **142,970.00 (cien cuarenta y dos mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal de Trabajo Social, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de



este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar que las sesiones de hemodiálisis realicen los días y horarios programados de acuerdo a sus necesidades.

QUINTA. FIANZA. “El Proveedor”, si acepta fianza del cumplimiento y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El Organismo”, comprometiéndose éste último a devolvérselo a “El Proveedor” al término del presente contrato, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. “El Proveedor” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: “... No Acepto el pago del 5 al millar...”.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa las sesiones de hemodiálisis descritas y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto o terceros, de manera alguna el suministro materia del presente contrato.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 18 dieciocho de febrero al 31 treinta y uno diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor entregará a "El Organismo" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 13 trece de febrero del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.


Horacio González Vázquez
Apoderado General

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"


Yadira Noemi Pérez Villa
Jefa de Departamento de Trabajo Social


Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de Adquisiciones.


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas



ḠṢŪŌŪḌṢā^æ ā} ḑ • Á^} ^!æ • Ē | [ʽ&&ḡ } Ē } † | { æḡ } Á
& } -ā^ } &æĒ^•^!çæāæĒ
FĒŌā ā ā æā [ĀŌ]æ^Ā^ĀŌ^&ḑ ; Ḍā^& } † | { āæā& } Á | Āā^æ ā } ḑ Á
~ ā & æ ..ā [Ā &æ [Āæ&& } Āā^Ā • ṢŪŌŪĀ [| Āææ • ^Ā^Ā } Á
āæĀ Ā^!• [] æĀ^ } cāæā [Ē
GĒŌā ā ā æā [ĀŌ] { āā Ḍā^& } † | { āæā& } Á | Āā^æ ā } ḑ Á
~ ā & æ ..ā [Ā &æ [Āæ&& } Āā^Ā • ṢŪŌŪĀ [| Āææ • ^Ā^Ā } Á
āæĀ Ā^!• [] æĀ^ } cāæā [Ē
HĒŌā ā ā æā [ĀŌ] { āā Ḍā^& } † | { āæā& } Á | Āā^æ ā } ḑ Á
~ ā & æ ..ā [Ā &æ [Āæ&& } Āā^Ā • ṢŪŌŪĀ [| Āææ • ^Ā^Ā } Á
āæĀ Ā^!• [] æĀ^ } cāæā [Ē
IĒŌā ā ā æā [ĀŌ] { āā Ḍā^& } † | { āæā& } Á | Āā^æ ā } ḑ Á
~ ā & æ ..ā [Ā &æ [Āæ&& } Āā^Ā • ṢŪŌŪĀ [| Āææ • ^Ā^Ā } Á
āæĀ Ā^!• [] æĀ^ } cāæā [Ē